

Miércoles 1 de octubre del 2014 OCTI-0628-2014

Sr. Oscar Ovidio Redondo Flores Rector Universidad Nacional de Agricultura de Honduras

Estimado señor:

Al saludarle atentamente, me permito remitirle para firma, dos originales del documento: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIOANL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS", debidamente firmados por la Rectora Licenciada Sandra León Coto.

Auguramos los mejores éxitos al firmar este instrumento y agradecemos nos remitan un original firmado para nuestro archivo.

Cordialmente,

PL//1 1.

M.Sc. Randall Arce Alvarado

Director

Oficina de Cooperación Técnica

hcz

Anexo: Lo indicado (2)









CONVENIO MARCO¹ DE COOPERACION ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS

Nosotros, SANDRA LEÓN COTO, mayor, casada, licenciada en química, vecina de Heredia Centro, cédula de identidad número cuatro guión cero noventa y siete guión ochocientos treinta y cuatro, actuando en calidad de Rectora de la Universidad Nacional de Costa Rica, denominada en lo sucesivo como UNA, cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cincuenta-catorce, nombramiento efectuado por la Asamblea Universitaria el cuatro de junio de dos mil diez y juramentado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el de junio de dos mil diez, conforme el Acta número 3085-410 de la Sesión Extraordinaria del veintiuno de junio de dos mil diez, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley Nº 5182, Ley de Creación de la Universidad Nacional y 36 del Estatuto Orgánico de la UNA y, OSCAR OVIDIO REDONDO FLORES, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo, con maestría en Ciencias del Suelo, portador de la tarjeta de Identidad número 0306-1979-00128, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi. Actuando en condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura designado por Resolución CDU 025 -2013 del 15 de Junio de 2013 quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

¹ Para efectos de la Universidad Nacional este instrumento se conceptualiza como una Carta de Intenciones, por no comprometer recursos institucionales.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Que la UNA, de Costa Rica es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley Nº 5182 del 15 de Febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
- 2. Que la UNA, de Costa Rica es una institución con autonomía en materia de organización, gobierno y administración, cuya misión es la búsqueda de nuevos horizontes para el conocimiento y la formación de profesionales que contribuyan con su quehacer, en la formación de una sociedad próspera, justa y libre, siendo sus pilares básicos la docencia, la investigación, la extensión y otras formas de producción académica.
- 3. Que la UNA, de Costa Rica en el ámbito de sus acciones está interesada y tiene facultades legales para desarrollar proyectos de colaboración con organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo de Costa Rica y Centro América.
- 4. Que la Universidad Nacional de Agricultura, es una institución de Educación Superior cuya misión es contribuir al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras.
- 5. Que la Universidad Nacional de Agricultura, es una institución de Educación Superior cuya visión es ser una Institución con liderazgo en el desarrollo integral del sector agroalimentario y de los recursos naturales y ambiente, promoviendo el bienestar social.

- 6. Las Universidades signatarias del presente convenio son entidades de Derecho Público, carácter multisectorial y pluridisciplinar. Producto de ello, desarrollan actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.
- El interés que fundamenta su actividad es colaborar a la innovación y modernización de los sistemas productivos de ambos países.
- 8. Ambas instituciones desean establecer lazos de cooperación en los campos científico, tecnológico y académico de interés común, por medio de la generación de proyectos conjuntos tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

POR TANTO:

Con el fin de estrechar relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas flexibles de actuación, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA: La UNA, Costa Rica y la Universidad Nacional de Agricultura de Honduras, se comprometen a la realización cooperativa de actividades de formación docente, de co-ejecución de investigación científica y de desarrollo tecnológico, al intercambio de profesores y estudiantes para fortalecer áreas específicas de conocimiento de acuerdo las capacidades de las instituciones.

SEGUNDA: Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a lo siguiente:

 a) Ejecución de proyectos de investigación y desarrollo por medio de los institutos o unidades académicas pertinentes de cada entidad.

- b) Elaboración de programas para formación de personal investigador y técnico, utilizando como herramienta los cursos internacionales que ofrece la UNA, Costa Rica.
- c) Programación de charlas magistrales o cursos cortos, a impartir por especialistas, dirigidos a la población estudiantil, docente o público involucrado en estudios y proyectos de desarrollo en físico o virtuales.
- d) Organización y ejecución de programas para la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Realización conjunta de tesis de grado y posgrado entre estudiantes de ambas instituciones.
- f) Intercambio estudiantil y de personal docente para actividades como: pasantías, trabajo profesional supervisado, desarrollo de actividades temáticas en diferentes asignaturas, asesorías de trabajo de investigación y extensión así como otros de interés mutuo.
- g) Otras actividades que puedan ser de interés mutuo y se ajusten a las capacidades institucionales.

TERCERA: Las partes no asumen obligaciones financieras en este Convenio Marco de Cooperación.

CUARTA: La ejecución de los proyectos y/o programas contemplados en este instrumento, se efectuará mediante la firma de Convenios Específicos o Contratos de Prestación de Servicios (Vinculación externa), cuya realización dependerá de la disponibilidad de recursos por parte de ambas instituciones.

QUINTA: Los Convenios Específicos deberán contener a) Definición del objeto que se persigue; b) Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo; c) Presupuesto total, personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) Normas de coordinación,

ejecución y seguimiento del proyecto; e) Nombres de las personas responsables del control de seguimiento de los mismos.

SEXTA: Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este instrumento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal establecido por ambas Universidades.

Universidad Nacional, de Costa Rica

Sandra León Coto

Rectora

Universidad Nacional, Costa Rica

Apdo. Postal 86-3000

Heredia, Costa Rica

Teléfono: (506)2277-3604/ (506)2277-3902

Fax: (506) 2237-7593

Universidad Nacional de Agricultura de Honduras:

Oscar Ovidio Redondo Flores

Rector

Universidad Nacional de Agricultura de Honduras:

Código postal 16201, Apdo. postal 19

Catacamas Olancho

Teléfono: (504) 799-4901

Fax: (504)4913

CON COPIA A:

Universidad Nacional, de Costa Rica:

Dra. Nancy Astorga Miranda

Directora

Escuela de Medicina Veterinaria

Facultad de Ciencias de la Salud

Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica

Apartado 86-3000, Heredia Costa Rica

Tel: (506) 2562-4505 / (506)2562-4506

Fax: 2260-0137

http://www.imedvet.una.ac.cr/

Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI):

Director

Universidad Nacional, Costa Rica

Apdo. Postal 86-3000 Heredia, Costa Rica.

Teléfono: 2277-3061

Fax: 2277-3056

Correo Electrónico: octi@una.ac.cr

Universidad Nacional de Agricultura

Juan Amílcar Colindres

Director de Cooperación Externa

Universidad Nacional de Agricultura Km. 215

Catacamas Olancho, Honduras

colindresja@Yahoo.com http://www.jcolindres.unag.edu.hn

Tel: (504) 2799 4909 Cel: (504) 9568 4666

SÉTIMA: En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructura Académicas, técnicas, administrativas y legales, asumiendo individualmente las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: La relación que se gesta entre las partes signatarias responderá a principios de cooperación, buena fe y cordialidad, para el correcto desarrollo de los fines acordados en este instrumento.

NOVENA: Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre ambas Universidades responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años pudiendo ser prorrogado sólo por un período igual, previa evaluación de los resultados de la ejecución del presente instrumento, siempre y cuando ninguna de las partes manifiestan su voluntad de no prorrogarlo, con seis meses de antelación y por escrito, a la fecha de su vencimiento. En fe de lo anterior que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y efecto al ser el día 1 de octubre de 2014.

SANDRA LEON COTO

RECTORA